

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 8-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Juan Rosario García, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el sector Los Arroyos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 8-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de julio de 1991, entre el Estado dominicano y el señor JUAN ROSARIO GARCIA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de julio de 1991, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el señor JUAN ROSARIO GARCIA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,040.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela Num.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A, del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (Solar Num.4, de la Manzana "A"), ubicada en el sector Los Arroyos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$78,032.25, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2530

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN ROSARIO GARCIA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Num. 20815, Serie 27, domiciliado y residente en la Ave. Los Arroyos Esq. Yaroa Num.347, de esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN ROSARIO GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,040.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.6-Ref.-B-1-A-1-C-7-H-2-A, del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (Solar Num.4, de la Manzana "A"), ubicada en el sector Los Arroyos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Ave. Los Arroyos, Al Este, Calle Yaroa, Al Sur, Solar Núm.5 y Al Oeste, Solar Núm.3”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$78,032.25 (setenta y ocho mil treinta y dos pesos oro con 25/100), o sea, a razón de RD\$75.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos oro) como inicial, pagada según consta en el Recibo Núm.1534, de fecha 31 de julio de 1991, expedido por la Administración General

de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor JUAN ROSARIO GARCIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$39,032.25 (treinta y nueve mil treinta y dos pesos oro con 25/100) en 5 mensualidades consecutivas de RD\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$6,532.25 (seis mil quinientos treinta y dos pesos oro con 25/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto de la presente venta, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO dominicano por la suma de RD\$39,032.25 (treinta y nueve mil treinta y dos pesos oro con 25/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JUAN ROSARIO GARCIA, autoriza y requiere de Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

JUAN ROSARIO GARCIA
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y JUAN ROSARIO GARCIA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 9-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Minerva Alt. Reyes Amparo, sobre la venta de un apartamento en La Yuca II, Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 9-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y la señora MINERVA ALT. REYES AMPARO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCÓN MÁRTINEZ, de una parte; y de la otra parte MINERVA ALT. REYES AMPARO por medio del cual el primero traspasa a la segunda el apartamento marcado con el No.201, correspondiente al edificio No.93-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto La Yuca II, Los Ríos, de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$115,649.59, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0259

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCÓN MÁRTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No. -----, provisto del Carnet del Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No. -----, de la calle-----, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la